

CIRCULAR INFORMATIVA

AYUDAS DIRECTAS DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS AUTÓNOMAS Y PYMES, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19 EN CASTILLA LA MANCHA.

En Talavera de la Reina (Toledo), 1 de febrero de 2021.

Estimados clientes:

En el día de hoy, 1 de febrero de 2021, se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, el Decreto 7/2021, de 28 de enero, de concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19

Se comentan a continuación, las principales características y requisitos de acceso de estas nuevas ayudas:

OBJETIVO:

La subvención estará dirigida a cubrir las necesidades de la empresa para posibilitar el mantenimiento de su actividad, fuertemente perjudicada en los sectores más afectados con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Con ella se financiará **las necesidades de liquidez o de capital circulante** para que la empresa pueda operar y atender sus pagos 3

BENEFICIARIOS

Personas trabajadoras autónomas y PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, que **ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, con anterioridad al 1 de octubre de 2019.**

También podrán acceder comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha.

Requisitos necesarios más importantes para su acceso a tener en cuenta:

- Hallarse al **corriente de pago** de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Estar dados de alta en una actividad económica que pertenezca a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia como: hostelería, turismo y comercio minorista, que figuran en el anexo I del Decreto y que se relaciona en Anexo a la presente circular, con **anterioridad al 1 de octubre de 2019**
- Haber sufrido una **reducción de su facturación en Castilla La Mancha de más del 40% en los tres últimos trimestres del ejercicio 2020, respecto al mismo período del ejercicio 2019**, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19. El importe de la facturación del ejercicio 2019, en cómputo anual, deberá ser al menos, cuatro veces superior a la cuantía de la subvención que pueda corresponder al beneficiario.

LÍNEAS DE AYUDAS:

a) **Línea 1 Subvención destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.**

b) **Línea 2 Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados**

OBLIGACIONES

a) En relación con la obligación de: **Mantener la actividad** que motiva la concesión de la subvención asumen el compromiso de mantenerlo hasta, al menos, la fecha de finalización de doce meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto (01/02/2021).

b) En relación con la obligación de: **Mantener el empleo**, están obligados a mantener, a la fecha de finalización del plazo de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto (01/02/2021), el empleo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud. Se considerará que se ha cumplido si se han mantenido, al menos, el 80% de los puestos de trabajo equivalentes a jornada completa que la empresa tenía contratados el día de la solicitud.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

e) Someterse a actuaciones de comprobación.

f) Comunicar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

g) Suministrar, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, cualquier información necesaria.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de subvención.

CUANTÍA

a) Línea 1, la cuantía de la subvención para los autónomos sin asalariados será de: 2.100 €

b) Línea 2, la cuantía para las PYMES será de:

a. 4.000 € para las PYMES, incluidas los autónomos, con hasta 5 trabajadores equivalente a tiempo completo.

b. 6.000 € para las PYMES, incluidas los autónomos, con más de 5 y hasta 10 trabajadores equivalente a tiempo completo.

c. 8.000 € para las PYMES, incluidas los autónomos, con más de 10 y hasta 25 trabajadores equivalente a tiempo completo.

d. 10.000 € para las PYMES, incluidas los autónomos, con más de 25 y menos de 250 trabajadores equivalente a tiempo completo.

SOLICITUDES y PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días** a contar desde el día siguiente al de la publicación **de la convocatoria** y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, **1 de febrero de 2021**.

Las solicitudes de ayuda se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>.

La línea 1 ante la D.G. de Autónomos, Trabajo y Economía Social

La línea 2 ante la D.G. de Empresas.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por **ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias están obligadas a aportar, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 1 de marzo de 2022 el formulario incluido como Anexo III en el Decreto, junto con esta documentación:

En la línea 1:

a) Resolución de alta en el RETA o Mutualidad correspondiente o certificado de vida laboral.

b) Certificado emitido por la AEAT de la información correspondiente a los epígrafe del IAE en los que se encuentra dado de alta.

En la línea 2:

a) Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por TGSS referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en la que consten: cuentas de cotización.

b) Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por TGSS referido a la fecha de finalización del plazo de 12 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto (01/02/2021)

c) En el caso de trabajadores autónomos con asalariados, resolución de alta en el RETA o Mutualidad o certificado de vida laboral

d) Certificado emitido por AEAT sobre los epígrafes de IAE en los que está dado de alta.

Transcurrido este plazo sin haberse presentado este anexo III y su documentación, será requerido para su presentación y a falta de ella en el plazo otorgado, se procederá a exigir el reintegro de la ayuda.

Para mayor información pónganse en contacto con nosotros, les enviamos un cordial saludo

DATACONTROL ASESORES, S. L.

ANEXO IV

Códigos subvencionables de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril

4719-Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4730-Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741-Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742-Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751-Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752-Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753-Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754-Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
759-Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761-Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762-Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763-Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos especializados
4764-Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765-Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771-Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772-Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4774-Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775-Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776-Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777-Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778-Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779-Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4781-Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782-Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789-Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799-Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
4931-Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932-Transporte por taxi
4939-Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5510-Hoteles y alojamientos similares
5520-Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530-Campings y aparcamientos para caravanas
5590-Otros alojamientos
5610-Restaurantes y puestos de comidas
5621-Provisión de comidas preparadas para eventos
5629-Otros servicios de comidas
5630-Establecimientos de bebidas
5912-Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
5914-Actividades de exhibición cinematográfica
5915-Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5917-Actividades de distribución cinematográfica y de video
7420-Actividades de fotografía
7430-Actividades de traducción e interpretación
7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7911-Actividades de las agencias de viajes

7912-Actividades de los operadores turísticos
7990-Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8230-Organización de convenciones y ferias de muestras
9001-Artes escénicas
9002-Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003-Creación artística y literaria
9004-Gestión de salas de espectáculos
9102-Actividades de museos
9103-Gestión de lugares y edificios históricos
9104-Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105-Actividades de bibliotecas
9106-Actividades de archivos
9311-Gestión de instalaciones deportivas
9312-Actividades de los clubes deportivos
9313-Actividades de los gimnasios
9319-Otras actividades deportivas
9321-Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329-Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9604-Actividades de mantenimiento físico